

**Informe de revisión de proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA
ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2,
QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”**

1.- Antecedentes

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0538-M del 08 de diciembre de 2021 suscrito por la Srta. Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual se solicita “(...) se remita a este despacho, las observaciones que tuviere sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2 (...)”

El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana en el marco de su competencia atribuidas por la Ordenanza Municipal 001 - Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado el 29 de marzo de 2019, menciona:

- Artículo IV.8.12.- Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad. La Secretaría tendrá a su cargo el observatorio, cuya función será el registro, monitoreo, proceso y análisis de hechos para la toma de decisiones y la formulación de planes y políticas que permitan corregir los principales problemas que afectan a la convivencia. Mantendrá un centro de documentación, que tendrá a su cargo difundir y comunicar información sobre la gestión de seguridad y convivencia ciudadanas. Todos los integrantes del Sistema que produzcan o tengan a su disposición información necesaria para el Observatorio de Convivencia Ciudadana, la remitirán a este último.
- Artículo IV.8.54.- Ámbito de aplicación.- Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones y personas que conforman el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito; se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impacto que será establecida por el órgano competente en materia de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, e informada al Concejo Metropolitano de Quito y al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión, resultados e impacto necesarios para la evaluación.
- Artículo IV.8.55.- Aplicación y periodicidad. - Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por el órgano competente en materia de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, y sistematizados por el

Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores. Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación de los planes, programas y proyectos que se ejecuten para en esta materia.

Tomando en cuenta la solicitud expresada y las competencias del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, se presenta el informe de observaciones y aportes a la proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO".

2.- Informe

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo (...6).- Principios.- El Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control de Quito y sus servidores, en el ejercicio de sus funciones se regirán por los siguientes principios:

En el artículo señalado en el Capítulo II Principios y Funciones, se sugiere agregar el literal:

k) Sistemas de Información.- El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano tendrá la obligación de generar, operar, mantener y actualizar un sistema de información que permita obtener indicadores de resultados, indicadores de gestión e indicadores de impacto, en coordinación y colaboración con el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana como ente responsable de la evaluación de políticas públicas de seguridad.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo (...7).- Funciones.- El Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control de Quito ejercerán las siguientes funciones:

En el artículo señalado en el Capítulo II Principios y Funciones, se sugiere agregar el literal:

n) Apoyar en la elaboración, ejecución y análisis de estudios de investigación y levantamiento de información de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.

Fecha: 16 diciembre 2021	Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
	Firma:	Firma:
	Jose Cevallos	Juan Toapanta
	Coordinador OMSC	Director OMSC